

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.....	100'00
Particulares, id. id.....	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, dondè permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

En las oficinas de la Intervención provincial, a las horas hábiles

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 106

Habiendo regresado a esta Capital, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el Ilmo. Sr. D. Buenaventura Benito Quintero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de Agosto de 1951.

El Gobernador Civil,

1925 *Francisco Abella Martín*

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Zurita Barrio, vecino de Herrera de Pisuerga, en solicitud de autorización para ampliar la fábrica de caramelos que tiene establecida en dicha localidad,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a don Miguel Zurita Barrio para que efectúe la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el petionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Por ningún concepto variará la capacidad legal de la industria.

La administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y do-

cumentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 22 de Agosto de 1951.

—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.
1818

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza al perjudicado Marcelino Méndez Martínez, de 53 años de edad, casado, labrador, natural de Villayón, del Ayuntamiento de Ponteciella, de la provincia de Pontevedra, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palencia para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento como perjudicado en el sumario que se sigue en el mismo con el número 343-951, sobre hurto de una cartera con metálico; bajo apercibimiento si no comparece de pararle los perjuicios consiguientes.

Palencia 23 de Agosto de 1951.—
El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*.
1904

Requisitorias

Suárez Vicente, Samuel, de 26 años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural de Badajoz, vecino que fué de Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en el

sumario que se le sigue en unión de otro con el número 86-950, sobre estafa; bajo apercibimiento si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Palencia 23 de Agosto de 1951.—
José García Aranda.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*.
1905

Avilés García, Pedro, de 24 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Mariano y María, natural de Olmedo (Valladolid) y vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue en unión de otros dos con el núm. 126-951, sobre hurto; bajo apercibimiento si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Palencia veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—
José García Aranda.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*.
1906

María de las Nieves Suárez, de 33 años de edad, casada, hija de Avilino y Elvira, natural de Pola de Laviana, últimamente con domicilio en esta ciudad de Palencia y actualmente en paradero ignorado, deberá comparecer dentro del término de diez días ante este Juzgado municipal de Palencia a cumplir la sentencia contra la misma recaída en autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones causadas a Emi-

lia Gallego y ante este juzgado municipal, y ello bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del referido plazo, será declarada en rebeldía.

Palencia veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.— El Juez municipal.—*Juan José Ortega*.— El Secretario, *Ramón Cajade*.

Carrión de los Condes

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: A los dos viajeros que marchaban en el coche de viajeros de Carrión-Frómista, cuyos nombres, apellidos y paradero se desconocen, el día 12 de Abril del presente año, y que volcó en la carretera de Villoldo a Santillana, kilómetro 11, que por el presente se les ofrecen las acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciar, en el sumario número 17 de 1951, seguido en este Juzgado por vuelco del coche de viajeros antes aludido.

Carrión de los Condes 23 de Agosto de 1951.—*Germán Fuertes*.— El Secretario judicial (ilegible).

Requisitorias

Ramírez Jiménez, Araceli, de 16 años de edad, soltera, gitana, hija de Pedro y Carmen, natural de Valladolid, ambulante, procesada en el sumario número 38 de 1950, por riña tumultuaria determinante de muertes, perteneciente al bando de «Los Lázaros», como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de referida procesada, la que caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta Ciudad.

Carrión de los Condes 25 de Agosto de 1951.—*Germán Fuertes*.— El Secretario judicial (ilegible). 1923

Dual Silva, Emilio y Jiménez Borja, Emilio, conocido por el «Harineo», de 30 y 45 años de edad, respectivamente, hijos de Juan Antonio y Encarnación y Juan y Encarnación, gitanos ambos, cesteros ambulantes, procesados en sumario núm. 38 de 1950 por muertes en riña tumultuaria, el primero perteneciente al bando de «Los Lázaros» y el segundo al de «Los Tomillos»,

fugados del Depósito Municipal de esta Ciudad, en la noche del 23 de Diciembre último, como comprendidos en el núm. 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referidos procesados, los que caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta Ciudad.

Dado en Carrión de los Condes a veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—*Germán Fuertes*.— El Secretario judicial (ilegible). 1922

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación penden autos de juicio ejecutivo a instancia de don Jesús Perdiguero Santos, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, contra doña Julia Rodríguez Fernández, vecina de Barrio de San Pedro, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles que a continuación se describirán, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cuatro de Octubre próximo, a las once horas de su mañana; lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. 3.º Que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad y después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante y 4.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

1 Una tierra en el término municipal de Barrio de San Pedro, al sitio «Tolondrona», de cabida una fanega, linda Norte Elvira Cubillo, Sur Rufino Abad, Este Manuel Mencía y Oeste Pedro Santos, tasada en novecientas cincuenta pesetas.

2 Otra tierra en el mismo tér-

mino al sitio «Molinillo, de cabida un cuarto, linda Norte arroyo, Sur camino, Este arroyo y Oeste Feliciano Martín, en quinientas cincuenta pesetas.

3 Otra al mismo término al sitio de «Arruya», de cabida cuarto y medio, linda Norte Zacarías Iglesias, Oeste José Matías Abad, Sur camino y Oeste ejidos, tasada en seiscientos noventa y cinco pesetas.

4 Un prado en el mismo término, al sitio «Praollano», de cabida diez áreas, linda Norte arroyo, Sur Arsenio García, Este Pablo del Barrio y Oeste Arsenio García, tasada en mil pesetas.

5 Un linar o tobal, en el término de Barrio de Santa María, de cabida once áreas, linda Norte Manuel García, Este Nicolás Iglesias, Oeste Arsenio García y Sur Ezequiel Fernández, tasado en ocho mil pesetas.

6 Otro linar o tobar, en término de Barrio de San Pedro, de cabida nueve áreas, linda Norte y Este Manuel Mencía, Sur Pedro Santos y Oeste camino, tasado en siete mil pesetas.

Cervera de Pisuerga 29 de Agosto de 1951.—*Rafael Cano*.— El Secretario judicial, *M. Tejedor*.

Administración Municipal

Villalobón

Extracto al pliego de condiciones

Presupuesto de gastos, 13.000 pesetas mano de obra.

Los materiales serán de cuenta de este Ayuntamiento.

Fianza provisional, 650 pesetas.

Fianza definitiva, 1.950 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento al día siguiente de transcurridos veinte días, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La duración máxima de la obra será de noventa días a partir del siguiente de la adjudicación de la obra.

El pliego de condiciones, proyecto, plano, presupuesto de gastos, condiciones facultativas y demás documentos necesarios referentes a la obra a ejecutar, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

Terminada la subasta se devolverán los depósitos a los que no resulten agraciados.

No se admitirá ninguna proposición que no esté ajustada al modelo que se inserta a continuación. —*Vicente Mota*. 1929

Modelo de proposición

Don vecino de de años de edad, con documento que acredita su personali-

dad número y que acompaña enterado por el anuncio publicado por el Ayuntamiento de Villalobón con fecha y por el que se anuncia la subasta pública para la ampliación del Cementerio Católico y Civil, y enterado además del pliego de condiciones y del plano de la obra se compromete a ejecutar dicha obra en la cantidad de (en letra) pesetas, sometiéndome en un todo además a las estipuladas en el mencionado pliego de condiciones.

Como garantía de mi proposición acompaño carta de pago que justifica haber hecho el depósito de pesetas, prometiendo su elevación a definitivo en su día, en caso necesario.

Fecha y firma del licitador.

Castrillo de Onielo

Para conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, se hace saber que los trabajos del Catastro Parcelario del mismo, se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento por espacio de tres meses, a fin de que sean examinados por los interesados y promuevan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrillo de Onielo 24 de Agosto de 1951.—El Alcalde (ilegible).

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

APROBACION DEFINITIVA DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Hornillos de Cerrato.—1943, 1944 y 1945. 1853
Valde-Ucieza.—1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947 y 1948. 1807

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Valde-Ucieza.—1949 y 1950. 1807

HABILITACION DE CREDITO

Villacidaler. 1856
Villarmentero de Campos. 1852
Villovieco. 1851
Revenga de Campos. 1850
Sotobañado. 1848
Villamoronta. 1882
Villaviudas. 1862

SUPLEMENTO DE CREDITO

Villarmentero de Campos. 1852
Villovieco. 1851
Revenga de Campos. 1850
Villamoronta. 1812
Vega de Doña Olimpa. 1837
Villodrigo. 1862
Villaviudas. 1865
Becerril de Campos. 1919
Villegla. 1917
Castrillo de Onielo.

Imprenta Provincial.—PALENCIA